



CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
Nº REG 29 ENE 2019
RECIBIDO
Hora: 17:38 Firma: [Firma]

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 29 de Enero de 2019
CITE: JBB/CD/INT/DAVV Nº 012/2019

Señor
Dip. Víctor Ezequiel Borda Belzu
PRESIDENTE – CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-

PL- 052-19

REF.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

REPONGASE
La Paz, 07 FEBRERO 2019

De mi mayor consideración:

En atención a lo dispuesto en el párrafo cuarto del Artículo 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me dirijo a usted a objeto de solicitar que, por la unidad correspondiente, tenga a bien disponer la reposición del **PL 339/2018 "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE 145 BENEFICIARIOS EN APLICACIÓN A LA LEY Nº 247"**.

Sin otro particular, deseándole éxito en el desempeño de sus funciones y agradeciendo de su gentil colaboración, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente

[Firma]
Dip. Ana Vidal Velasco
JEFA DE BANCADA BENI MAS - IPSP
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Jcb/Cc. Archivo



Gobierno Autónomo Municipalde Riberalta
Provincia Vaca Díez - Beni - Bolivia



Riberalta, 07 de Agosto de 2018
CITE: G.A.M.R./NAL/DESP/N°046/18

Señora:
Lilly Gabriela Montaña Viaña
**PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
La Paz. -

PL - 052 - 19
PL 339 - 18

Ref.- Remito Proyecto de Ley de Transferencia de Predios Municipales a favor de 145 Beneficiarios en aplicacion de la Ley N° 247

De mi consideración.

Como Alcalde del Municipio de Riberalta y a nombre de todos los que habitan esta Ciudad del Estado Plurinacional de Bolivia, enmarcados en el profundo respeto, hermandad, admiración y gratitud saludamos a usted muy atentamente.

En esta oportunidad hago llegar ante su instancia todos los antecedentes de 145 beneficiarios que se acogieron a la aplicación de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, a fin que la Asamblea Legislativa Plurinacional dé el tratamiento correspondiente y se proceda a la aprobación del Proyecto de Ley adjunto.

Sin otro particular y a la espera de una pronta, positiva y oportuna respuesta me despido de su Autoridad con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Wilmer Endara Pérez

ALCALDE MUNICIPAL DE RIBERALTA
G.A.M.R.



cc. Arch.
Secretaría General

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO, DE PREDIOS DE PROPIEDAD DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE RIBERALTA A FAVOR DE BENEFICIARIOS EN
APLICACIÓN DE LA LEY Nº 247

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, así como el Parágrafo I del Artículo 56 del Texto Constitucional, dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. El Parágrafo II del mencionado Artículo, determina que se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el 5 de junio de 2012, el Presidente Evo Morales Ayma, promulga la Ley Nº 247 de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, modificada por la Ley Nº 803 de 9 de mayo de 2016, cuyo objeto tiene la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en posesión continua, pública, pacífica y de buena fe, de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana, a tal efecto los gobiernos autónomos municipales deberán delimitar sus radios o áreas urbanas y homologarlas ante el nivel central del Estado. Asimismo dispone que las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la señalada Ley.

Que, mediante Ley Municipal Amazónica Nº 040 de 5 de mayo de 2016, se aprueba la delimitación del Área Urbana del Municipio de Riberalta, con una superficie total de 10541,8195 has., que en cumplimiento a la Ley Nº 247 modificado por la Ley Nº 803, legislación emitida por el Nivel Central del Estado, la delimitación del Área Urbana de Riberalta, fue Homologada por ante el Ministerio de Autonomías, mediante Resolución Ministerial Nº 106/2016 de 4 de julio del 2016.

Que, mediante Leyes Municipales Amazónicas Nº 075 de 23 de noviembre de 2017, Nº 079 de 1 de marzo de 2018, Nº 081 de 29 de marzo de 2018 y Nº 086 de 10 de mayo de 2018 el Concejo Municipal de Riberalta, AUTORIZA la enajenación de Bienes de Dominio Público a título oneroso de los terrenos del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, a un total de (ciento cuarenta y cinco) 145 beneficiarios, en aplicación de la Ley Nº 247 de Regularización del derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, modificado por la Ley Nº 803.

Que, Mediante Ley Municipal Amazónica Nº 092 de 2 de agosto de 2018, se modifica y complementa las Leyes Municipales Amazónicas Nº 064 de 25 de septiembre de 2017, Nº 075 de 23 de noviembre de 2017, Nº 081 de 29 de marzo de 2018 y Nº 086 de 10 de mayo de 2018, en sus artículos tres, en relación a los datos de identidad de los beneficiarios.